

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento y el suministro de gas propano canalizado a la de la población de La Plana de Mont-ros, en el término municipal de La Torre de Cabdella, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 2008912924 y fecha 19 de mayo de 2008, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 julio (BOE de 3.7.2007), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 8 de septiembre de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

68.184/08. **Resolución ECF/ 2008, de 7 de agosto, de los Servicios Territoriales de Lleida del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Talam, en el término municipal de Talam (exp. 25-00018861-2008), sin variar un depósito y parte de la red de distribución aprobados con fecha 13.9.2006 (exp. 25-00003850-2006).**

La empresa Repsol Butano, SA, con domicilio social en Madrid, C. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Talam, en el término municipal de Talam, sin variar un depósito y parte de la red de distribución aprobados con fecha 13.9.2006.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.
Número de depósitos: 3.
Capacidad unitaria: 19'07 m³ (existente), 19 m³ y 19 m³.

Capacidad total: 57,07 m³.
Disposición: aéreo.
Vaporización: natural.
Protección contra incendios: 2 extintores de eficacia mínima 34A-183B-C.

Red de distribución aprobada con fecha 13.9.2006 (exp.25-00003850-2006).

Material: polietileno de media densidad SDR-11.
Diámetros: PE-40 mm, y PE-63 mm.
Presión de servicio: 1,75 kg/cm².
Longitud total: 636 m y 244 m.

Red de distribución.
Material: polietileno de media densidad SDR-11.
Diámetros: PE-40 mm, y PE-63 mm.
Presión de servicio: 1,75 kg/cm².
Longitud total: 2.203 m y 533 m.

En el supuesto que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas propano canalizado de Talam, en el término municipal de Talam, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 57.200,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3.7.2007), así como las obligaciones y los derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. En cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC de (11.6.2008), en el BOE (28.6.2008) y en el diario de Lleida, Segre (6.6.2008) y la Mañana (6.6.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para el almacenamiento y el suministro de gas propano (GLP) en un sector de la población de Talam, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Raúl Jiménez Delgado y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065163A y fecha 8 de mayo de 2008, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007 de 2 julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Ener-

gía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 30 de julio de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

68.146/08. *Anuncio de la Consejería de Industria y Empleo por el que se somete a información pública el expediente de declaración de utilidad del parque eólico de «Grallas» (PE-3), sus instalaciones, línea de evacuación y resto de servicios, sito en los concejos de Villanueva de Oscos e Illano, de la titularidad de la sociedad «Terranova Energy Corporation, S.A. Unipersonal», a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. (Expte.: DUP-PE-3).*

Por la representación legal de la sociedad «Terranova Energy Corporation, S.A. Unipersonal», a cuyo favor y con fecha 30/09/2003 le fue otorgada la Autorización Administrativa del Parque Eólico de «Grallas» (BOPA 05/11/2003) y teniendo en cuenta que por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 12 de noviembre de 2007 se aprobó la ejecución del proyecto del parque eólico de «Grallas» en los concejos de Villanueva de Oscos e Illano, se ha solicitado la Declaración de Utilidad del Parque Eólico de «Grallas», sus instalaciones, línea de evacuación y resto de servicios, a los efectos del artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y al amparo de lo establecido en el art. 33 del Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias, puestos en consideración con lo establecido en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico y en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Destacar que la sociedad «Terranova Energy Corporation, S.A. Unipersonal», ha alcanzado acuerdos con todos los propietarios afectados por la ejecución del referido Proyecto, por lo que la tramitación del presente expediente, única y exclusivamente se realiza a los efectos del citado artículo de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 43/2008, de 15 de mayo, la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 y art. 144 del R.D. 1955/2000, por la presente se somete a información pública el expediente de Declaración de Utilidad del Parque

Eólico de «Grallas» (PE-3), sus instalaciones, línea de evacuación y resto de servicios, durante un periodo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general, y que pueda ser examinado el expediente de referencia en la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (Plaza de España n.º 1, 3.ª planta, Oviedo), con el objeto de alegar por escrito todo aquello que se estime oportuno.

Oviedo, 3 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, Javier Méndez Muñiz.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

68.207/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Guadalajara, sobre el otorgamiento del permiso de investigación «El Páramo» n.º 2576.*

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Guadalajara, se hace saber, que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación a Canteras y Áridos de la Alcarria, S. L., con expresión del número, recurso, superficie y términos municipales afectados: 2576; El Páramo; Sección C) Carbonatos cálcicos; 75 cuadrículas mineras; Alhóndiga, Berninches, Fuentelencina, Irueste y Peñalver (Guadalajara).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Guadalajara, 10 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial, Alberto Rojo Blas.

UNIVERSIDADES

68.145/08. *Anuncio de la Universidad Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravió de título de Ingeniero Técnico en Topografía.*

Se anuncia el extravió de título de Ingeniero Técnico en Topografía con número de Registro Nacional de Títulos 1076 de fecha de expedición 9 de junio de 1986 de D. Severino Martínez Fernández a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—El Secretario, Andrés José Díez Galilea.

68.170/08. *Anuncio de la Universidad de Lleida sobre extravió de título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad Explotaciones Forestales.*

Se anuncia el extravió de título de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad Explotaciones Forestales, con número de Registro Nacional de Títulos 2005/206787 de fecha de expedición 22 de septiembre de 2004, de Héctor Fernández Perés, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Lleida, 13 de noviembre de 2008.—Jefa de Negociado de Gestión Académico docente de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria, María Ángeles Bonel Pascual.

68.185/08. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravió de título de Ayudante Técnico Sanitario.*

Se anuncia el extravió de título de Ayudante Técnico Sanitario con número de Registro Nacional de Títulos 6112 de fecha de expedición 27 de septiembre de 1973 de Segunda Pan Freire a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Santiago de Compostela, 13 de noviembre de 2008. La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

68.186/08. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravió de título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresariales, Dirección.*

Se anuncia el extravió de título de Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresariales, Dirección con número de Registro Nacional de Títulos 1999123311 de fecha de expedición 4 de septiembre de 1998 de Mercedes Quintela Rivadulla a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2008.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

68.188/08. *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravió de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

Se anuncia el extravió de título de Licenciado en Medicina y Cirugía con número de Registro Nacional de Títulos 2004119681 de fecha de expedición 14 de agosto de 2003 de Felipe Rocha García a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2008.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

68.193/08. *Resolución de la Universidad de Oviedo sobre extravió de título de Ayudante Técnico Sanitaria.*

Se anuncia el extravió del título de Ayudante Técnico Sanitaria de doña M.ª Flor García Pérez, expedido por el M.E.C. el 29 de julio de 1977 y registrado al folio 25 n.º 3165.

Oviedo, 29 de julio de 2008.—El Decano, Pedro Riera Rovira.

68.194/08. *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravió de título de Diplomada en Enfermería.*

Se anuncia el extravió de título de Diplomada en Enfermería con número de Registro Nacional de Títulos 2007/143006 de fecha de expedición 29 de junio de 2007 de María Gema Falcón Sánchez a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Cádiz, 21 de octubre de 2008.—El Director del Área de Alumnado, Manuel Gómez Ruiz.

68.199/08. *Anuncio de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravió de título de Licenciada en Derecho.*

Se anuncia el extravió de título de Licenciada en Derecho de fecha de expedición 10 de octubre de 1996 de